



GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 098 -2022-CR/GRM

Fecha : 05-05-2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 006-2022-CR/GRM, realizada el día cinco de mayo del año dos mil veintidós, el Pleno de Consejo Regional aprobó emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]";*

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.";*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *"Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)".* Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por Ley N° 31433; *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...). Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";*

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional - Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, en su artículo 66° establece que las Mociones de Salud, se tramitan directamente ante el Consejo Regional, salvo casos excepcionales a criterio del Consejero Delegado;

Que, con fecha 26 de mayo de 1970 se promulgo el Decreto Ley N° 18298 que en su artículo 1° señala: *"Créase la Provincia de Ilo, en el Departamento de Moquegua cuya capital será la ciudad de Ilo".* Asimismo, en su artículo 2° señala: *"La Provincia de Ilo estará integrada por los Distritos de Ilo su capital la ciudad de Ilo; y por los nuevos Distritos de Pacocha con su capital Pueblo Nuevo; y el Algarrobal con su capital el Pueblo del El Algarrobal, que este Decreto Ley crea";*

Que, el Distrito de Pacocha, es uno de los tres distritos que conforman la Provincia de Ilo, su capital es el Pueblo Nuevo ubicado a 23 m.s.n.m. Dentro del Territorio del **distrito de Pacocha** se encuentra las instalaciones de Fundición en Punta Tablones, considerada una de las más grandes del mundo. Se caracteriza por la carretera Costanera Norte.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SALUDAR, FELICITAR Y RENDIR HOMENAJE** al Distrito de Pacocha de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua por conmemorarse el 26 de mayo del 2022, el 52° aniversario de su Creación Política, haciendo votos de progreso y desarrollo.



GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 098 -2022-CR/GRM

Fecha : 05-05-2022



**ARTICULO SEGUNDO.- TRASMITIR** la presente Moción de Saludo al distrito de Pacocha, a través del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacocha, Ing° Oscar Juan Ugarte Manchego, haciendo extensivo a los Regidores, autoridades políticas, eclesiásticas, educativas, sociales y población en general, al conmemorarse tan importante aniversario de creación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ABOC. MARIA DEL CARMEN KOZEGALLOS  
CONSEJERA DELEGADA